



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.  
Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio,  
un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs. tres 40.

### ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1471.

Circular número 978.

En la Gaceta de Madrid número 178 correspondiente al 5 de Octubre, halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que Me han sido expuestas por Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Confiero mi Real aprobación al Censo de la poblacion de España, formado por la Comision Estadística general, en consecuencia del empadronamiento de habitantes verificado el 21 de Mayo de 1857 en la Península é Islas Bares y Canarias.

Art. 2.º Este Censo se publicará con carácter oficial, y servirá en los actos y para todos los usos de aplicación en los diferentes ramos de la Administracion pública desde el día de Enero de 1859.

Art. 3.º En el año de 1860 se verificará el empadronamiento general de habitantes, con inclusion de las provincias de América y Océano é Islas del Golfo de Guinea, y en adelante se practicará igual operacion cada cinco años.

Art. 4.º En lo venidero se dará la debida amplitud á las clasificaciones del Censo, expresándose el empadronamiento real ó de hecho de los habitantes al verificarse el empadronamiento, y ademas su domicilio legal ó de derecho por razon de vecindad.

Art. 5.º Se establecerá en la forma conveniente el registro civil,

para que constantemente señale la alta y baja, ó sea el movimiento de la poblacion

Art. 6.º Se presentará á las Cortes un proyecto de ley que autorice los gastos generales, provinciales y locales inherentes á las operaciones estadísticas, no solamente del Censo de poblacion, sino tambien de la medicion del territorio é inventario de la riqueza general, y que imponga penas proporcionadas á la inobediencia y al fraude.

Art. 7.º Se organizará el servicio general de Estadística de modo que pueda desempeñarse con regularidad, economia y buen éxito.

Art. 8.º Las rectificaciones que se produzcan por el empadronamiento general que debe realizarse en 1860, y por los que se han de verificar sucesivamente cada cinco años, se publicarán para que obren sus efectos legales en el orden administrativo.

Con igual fin, siempre que cualquier ramo de la Administracion logre en fuerza de sus propios medios acreditar aumento ó disminucion de poblacion en una ó varias localidades, lo pondrá en conocimiento de la Comision de Estadística general para su publicacion como mejora del Censo.

Art. 9.º Para ningun efecto administrativo se contará como poblacion imputable la afluencia momentánea de forasteros atraídos por ferias, baños ó fiestas, que respecto de localidades determinadas y conocidas viene anotado en el Censo con el carácter y en la casilla de los transeúntes.

Art. 10. Se darán en mi Real nombre las gracias á la comision de Estadística general, y á las Juntas de provincia, partido y Ayuntamiento, funcionarios públicos y personas particulares que más se hayan distinguido por su desinterés, celo y eficaz concurso á las operaciones censales.

El Presidente de mi Consejo de Ministros Me propondrá las recompensas que se haya hecho acreedor el mérito extraordinario.

Art. 11. El Nomenclátor de los

pueblos ordenado por la Comision general se publicará al mismo tiempo que el Censo, y se rectificará en lo sucesivo en las épocas y formas que Yo determinaré.

Dado en Palacio á 30 de Setiembre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 7 de Octubre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1472.

Circular número 979.

Habiendo quedado abierta para el servicio oficial la estacion telegráfica de Jerez de la Frontera desde el 30 de Setiembre próximo pasado, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 7 de Octubre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1463.

Circular número 980.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de esta provincia, procederán á la busca y captura del emigrado frances José Dasguer, que sin la debida autorizacion se ha aumentado de Chiprana, cuyas señas personales á continuacion se espresan, y caso de conseguirla lo remitirán á mi disposicion para la resolucion conveniente. Zaragoza 7 de Octubre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas del sugeto que se cita.

Edad 31 años, soltero, tornero, estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color moreno.

Número 1474.

Circular número 981.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil, y demás dependientes del Gobierno de esta provincia procederán á la busca y captura de Nicolás Losen, desertor del ejército frances cuyas señas personales á continuacion se espresan que sin autorizacion alguna se ha fugado de El Burgo y conseguida sea remitirlo á mi disposicion para acordar lo conveniente. Zaragoza 7 de Octubre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas del sugeto que se cita.

Edad 31 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, y al pelo, cara llena, color sano.

Núm. 1475.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.  
RELACION NUM. 80.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

N.º de salida de las liquidaciones. INTERESADOS.

ZARAGOZA.

- 61989 D. Manuel Soria.
- 62146 Concepcion Armijo.
- 62147 Joaquin Miralles.
- 62148 Leonor Perez

Madrid 30 de Agosto de 1858.—V.º B.º—El Director general, presidente en comision, Roda.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Núm. 1476.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ÁLAVA.  
Imprentas.

El primer domingo de Noviembre próximo, y hora de las tres de la tarde se celebrará en este Gobierno la subasta de la impresion y circulacion del Boletín oficial de la provincia en el inmediato año de 1859, con arreglo al pliego de condiciones, que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, ajustado á lo que previenen las



Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846 y 8 y 24 de Octubre de 1856.

Los licitadores podrán dirigir durante el mes de Octubre sus proposiciones á este Gobierno ó depositarlas en la caja buzon que estará espuesta al público en la portería del mismo, haciéndolo en uno y otro caso en pliego cerrado y acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de depósitos la cantidad de 8.000 rs. conforme á lo prevenido en la citada disposición de 8 de Octubre de 1856: advirtiéndole que aunque esta provincia tiene 437 pueblos únicamente reciben Boletín los 90 Ayuntamientos de que se compone. Vitoria 28 de Setiembre de 1858.—El Gobernador, C. El Vizconde del Cerro.

Núm. 1477.

**D. Victor de Vera, Auditor de guerra honorario, jefe de negociado de segunda clase de Hacienda pública y Juez de primera instancia especial de Hacienda de la provincia de Huesca.**

Por el presente cito llamo y emplazo, á Juan Turret, de nacion francesa, para que en el preciso término de 15 dias comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria en causa que se sigue contra el mismo y otros, sobre aprehension de un mulo; b'ijo aprehendido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz siguiendo el proceso en su ausencia y rebeldia y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 1.º de Octubre de 1858.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S., Mariano Armisen.

Núm. 1478.

Por el presente cito, llamo, y emplazo, á Antonio Juncosa, vecino de Nabal para que en el preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria y dar sus descargos en causa que se continúa contra el mismo, por aprehension de géneros de ilícito y permitido comercio verificado por fuerza de carabineros en las inmediaciones de Torralba, bajo aprehimiento de que transcurre dicho término sin haberlo verificado será declarado rebelde y contumaz continuando su curso el proceso y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 4 de Octubre de 1858.—Victor de Vera. Por mandado de S. S., Mariano Armisen.

Núm. 1479.

**D. Pedro Felix Medrano, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido, etc.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mateo Soda y Espon, natural de Cariñena, soltero, molendero de chocolate, de 28 años de edad para que dentro de 30 dias contados desde esta fecha, se presente en este mi Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria promovida en causa que se sigue contra el mismo y otros, sobre juegos prohibidos; pues que de lo contrario se les declarará contumaces y rebeldes, y se les señalarán los estrados del tribunal, con quienes se entenderán dicha notificación y demás necesarias, y les parará el perjuicio que haya lugar. Daroca 1.º de Octubre de 1858.—Pedro Felix Medrano.—Por su mandado, Joaquín Aspás.

Núm. 1470.

Doctor D. Juan Arguedas, encargado de la judicatura de primera instancia de Estella y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió causa criminal en el año 1856, contra Simoa Andreu y Lorient, natural de Olbena, vecino de Limas de Broto, en la provincia de Huesca, hijo legítimo de Miguel y de Andresa Lorient, de edad de 36 años, casado con Juana Abadía, de cuyo matrimonio tiene un hijo, oficio marchante ambulante, en la que, por Real sentencia ejecutoria, pronunciada por la Sala segunda de la Excm. Audiencia territorial de esta provincia, en 17 de Octubre de dicho año se condenó al nominado Simon Andreu y Lorient, á la pena de 14 meses de presidio correccional, con las accesorias de inhabilitacion absoluta del penado, para cargos y derechos políticos, y sujecion á la vigilancia de la Autoridad, durante el tiempo de su condena, y otro tanto mas que empezará á contarse desde el cumplimiento de aquella. Andreu cumplió la condena personal en el presidio de Burgos, habiéndole expedido cédula de vecindad para fijar su residencia en Olbena, mas no se ha presentado en este pueblo, y se ignora su paradero; por tanto tengo acordado en la mencionada causa que se fijen edictos en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Huesca y Zaragoza, y Gaceta de Madrid, para que si se encuentra el citado Andreu en cualquiera pueblo de la península, se le haga por su Alcalde extinguir los 14 meses de sujecion á la vigilancia de la Autoridad, dando inmediatamente parte á este Juzgado del dia en que principie á cumplirla, pues en hacerlo así administrarán justicia, obligándome al tanto cuando los suyos viere. Dado en Estella á 1.º de Octubre de 1858.—Juan Arguedas. Por sumandado, Basilio Marin.

## Parte no oficial.

### FESTEJOS PUBLICOS

### NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, EN ZARAGOZA.

### AL PUBLICO.

La Comision de festejos al aceptar el honor de ser elegida y la confianza de recaudar y dar inversion á los fondos que produjera la suscripcion pública abierta con el laudable objeto de solemnizar la festividad de nuestra escelsa Patrona, contrajo con el pueblo de Zaragoza la responsabilidad de procurarle una serie de diversiones que entretuviera agradablemente el tiempo, prestase mayor animacion á la gran concurrencia forastera con que Zaragoza se vé favorecida, é interesara al propio tiempo á todas las clases en general.

Justo es decir que la suscripcion, aunque no muy numerosa, ha sido acogida con mucha espontaneidad, y si bien hasta ahora no ha rendido el producto suficiente para ocurrir á los no considerables gastos que llevan consigo las sencillas diversiones del pueblo, la Comision confia de este heroico vecindario que, continuando abierta, se reunirán mayores fondos con que cubrir lo presupuestado y escogitar unas diversiones que sean dignas del público á quien las presenta y del objeto que las motiva.

Mas á pesar de todo, la Comision no puede disimular que algun mérito le cabe en haber superado las dificultades que á cada paso se le han ofrecido y que sin el concurso infatigable de la prensa, de algunas corporaciones y de los artistas á quienes se ha dirigido, no hubiera alcanzado el resultado que ahora se promete.

La Comision conoce que en el presente año los magníficos y solemnes cultos dedicados en el templo y fuera de él á Ntra. Sra. del Pilar y las varias funciones que se preparan por otras corporaciones han de contribuir con los demás motivos de público regocijo para atraer á este gran centro un número crecidísimo de personas; mas comprometida á hacer saber al público lo dispuesto por la misma y el orden señalado á las distracciones con que cubrir debe, por decirlo así, los cuatro dias de las fiestas no dejando por un solo instante la animacion y la alegría, tiene el honor de circular el siguiente

## PROGRAMA.

### Dia 11.

Primero. Desde el repique general de campanas se permitirá subir á las cucañas colocadas en las plazas de la Constitucion, Magdalena, La Seo y de la Justicia, fijándose oportunamente en sus remates algunos premios que se entregarán al que tocare su cima.

Segundo. A las dos de la tarde saldrá el nuevo gigante llamado GARGANTUA (a) Traga chicos, obra de D. Felix Oroz y cuya colosal figura irá acompañada de cuatro enanos, la gaita y el tamboril.

Tercero. Igualmente recorrerá las calles un magnífico carro triunfal representando á Zaragoza por una matrona sentada sobre el leon y rodeada de la religion, las ciencias, las artes, el comercio, la agricultura y la industria; al par, dos genios representarán asimismo los rios Ebro y Gállego; varios niños arrojarán al público profusion de dulces y composiciones poéticas alusivas: este carro será tirado por cuatro caballos ricamente enjaezados y conducidos por igual número de palafreneros vestidos á la antigua, siguiéndole otro carro que conducirá una brillante música.

Cuarto. Concluidos que sean los Divinos Oficios y cerradas que sean las puertas del Templo, se quemarán en dicha plaza los fuegos artificiales que en sbsequio á nuestra Patrona han preparado gratuitamente los aficionados don Dámaso Diaz y D. Clemente Ginés, y que serán compuestos de una bonita y variada coleccion de piezas modernas.

Quinto. Concluidos que estos sean se dará por todas las músicas de la guarnicion una serenata monstruo á la Virgen del Pilar y en la plaza de su nombre.

### Dia 12.

Primero. Destinado principalmente este á las festividades religiosas de la mañana, á la grandiosa procesion de la tarde y al rosario general de la noche, no las distraerán otros regocijos que los de cucañas gigante y enanos.

Segundo. En este dia se dará una abundante comida á los presos pobres de las cárceles públicas de esta ciudad.

Tercero. Finado el Rosario general saldrá una rondalla del pais que recorrerá las calles y será compuesta de elegidos profesores, empezando por la plaza del Pilar.

## Dia 13.

Primero. Volverán á salir el gigante GARGANTUA y enanos, así como la carroza con la alegoría de la ciudad y el otro carro con la música.

Segundo. Desde las diez á las doce de la mañana y desde las dos á las seis de la tarde, tambien se permitirá la subida á las cucañas.

Tercero. A las ocho de la noche se quemarán en el Coso vistosos fuegos artificiales, obra del acreditado pirotécnico D. Nicolas Perejamo, los que se acompañarán de algunas piezas de música y se dispondrán en el orden siguiente:

Voladores variados.  
Cometas por el aire.  
Carretillas de cuerda.  
Idem á la inglesa.

### Armazones ó capricho.

La Fuente del Gran Turco.

La Estrella de Venus.

Capricho de tres cuerpos.

La rueda loca.

Un nuevo capricho de chisperia.

La tiara en tres cuerpos.

Los cinco soles.

La esfera armilar.

La estrella de magia.

La rueda del Arco Iris y el espiral.

Los grandes fuegos cruzados.

Una nueva pieza en que aparecerán tres estampas, á saber: Ntra. Sra. del Pilar, Santiago y las armas de la ciudad.

Otra nueva pieza de chisperia.

El globo de sorpresa con figura.

Un combate de ocho barcos.

Un gran depósito ó explosion de voladores.

Una gran luz de bengala que finaliza con un gran estampido.

## Dia 14.

Primero. Repeticion de las cucañas gigante, enanos, carro alegórico y música.

Segundo. A las ocho de la noche recorrerá las calles el popular cuadro pantomimico-burlesco, al natural, titulado

### La boda aldeana.

Tercero. A las diez de la noche saldrá la rondalla al estilo del pais.

La Comision que suscribe espera de sus conciudadanos que contribuirán por su parte con iluminaciones, vistosos globos, gaduras y otras demostraciones para mayor brillantez posible de estas fiestas, en que, á porfia debemos competir aprestándose á gozar lo que por la generosidad de los suscritores brinda la capital de Aragon, la invicta ciudad hija y madre de reyes cuyas heroicas glorias han apilado sus hazañas una á una al pie del Sagrado Pilar, por el que han sido y serán invencibles en la lid, buenos y honrados por la paz, y por el que contribuimos juntos al mayor esplendor y grandiosidad que se solemnizan hoy los dias

Ntra. Sta. Patrona.

Zaragoza 6 de Octubre de 1858. Licenciado, Julian Tomás Lorient, presidente.—El Conde de Sobraduel.—Francisco de Paula Gea.—Manuel Nogueras.—José Lacambra.—Joaquin Palomares.—José Rufino Vidal, Diputado.—Licenciado, Mateo Garcia, Secretario.

Imp. y Lit.ª del COMERCIO: á cargo de Francisco Castro: calle Mayor nº 10.